



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(a publicar en la Plataforma de Contratación del Estado y en <https://zfbarcelona.es>.)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

25/2022

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, que es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Viene determinada por la necesidad de las obras de la restitución de una parte de la red de hidrantes perimetrales del recinto industrial de la Zona Franca Aduanera. No hay disponibilidad de personal propio para poder ejecutar estas obras.

CUADRO CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del encargo es la restitución de una parte de la red de hidrantes perimetrales del recinto industrial de la Zona Franca Aduanera.

Queda fuera del alcance de la presente memoria:

- Las instalaciones contra incendios del recinto industrial que no sea la ampliación de la red de hidrantes existentes

Son objeto del presente proyecto las siguientes instalaciones:

- Restitución de red de hidrantes
- Instalación de hidrantes en la zona ampliada
- Reparación de desperfectos en instalación existente
- Instalación de hidrantes en la zona existente para ampliar el alcance de la red y no dejar ningún punto de las fachadas a menos de 40 m de un hidrante.

B) ADMISIBILIDAD VARIANTES.

NO se admiten variantes.

C) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato es el de: **171.889,55 € más IVA.**

El presupuesto base de licitación es el de: **207.986,36 € IVA incluido.**

El importe del IVA es el de 36.096,81 €.

D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado y precio cerrado, conforme al 241 de la LCSP.

El precio del contrato se establece a precio cerrado, en el que el precio y el plazo de ejecución al que se obliga el adjudicatario en su oferta constituyen dos elementos esenciales del mismo. Con lo que el adjudicatario quedará obligado a comprobar y verificar la totalidad del Proyecto y especialmente las definiciones y las mediciones de las partidas contenidas en el mismo, y sus plazos de ejecución, responsabilizándose de todo ello y haciéndose cargo tanto de las variaciones al alza como a la baja que se puedan producir, incluso de partidas y medios auxiliares no contemplados en el proyecto y que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.

E) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 1- Último día para la presentación de oferta: **18 de julio de 2022** a través de la plataforma electrónica de contratación del sector público.
- 2- Acto de apertura del sobre 2: 10:00:00 horas del día **19 de julio de 2022.**
- 3- Acto de apertura del sobre 3: 10:00:00 horas del día **28 de julio de 2022.**

IMPORTANTE: Tratándose de una presentación electrónica, el órgano de contratación advierte de posibles dificultades informáticas que se puedan derivar de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo límite para presentar sus ofertas, en aras de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

F) LUGAR DE COMPROBACIÓN DE TRABAJOS.

Día de visita programada al edificio 27 de junio de 2022 a las 11 horas de la mañana en el acceso al recinto de la Zona Franca Aduanera. Esquinas: Calle 5 – Calle 6 – Calle D - Zona Franca - 08040 – BARCELONA

Se requiere confirmación de asistencia a la visita al correo electrónico xaviergomez@zfbarcelona.es.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

A través de la plataforma electrónica de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY_LDolwEEW_xS-YgZZSluVVMEZ5KNpuTBfGYHhsjN9vJW6pzu4m5-TeAQ2KUs_jhPgMLqAn8-rv5tnPkxk-WbOr6LJaIBFB2VQZ-nETMpofCKJvAWUBXDmBix-3nIvYE4jKxFGwuk6iFH2MyNcPSEK7bVextpSIZZGnu5MXoLSL_up3FPzwz6AXxLVgAVvwuksQ9sU83kBZLFzFJMIRVAKjHvI8Kh_UiM0bv8GC0w!/dI4/d5/L0IDUmITUSEhL3dHa0FKRnNBLzRKVXFDQSEhL2Vz/

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.



D) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN.

- Los licitadores deberán presentar Certificado de Clasificación igual o superior a las siguientes:

Grupo: P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones)

Subgrupo: 5 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios)

Categorías:

Categoría actual: 1 Categoría RD 1098/2001: A (DT 3.ª RD 773/2015)

Habilitación empresarial:

Inscripción en el Registro de los Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), en la rama de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios (RECI), en los siguientes campos de actuación:

- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- Sistemas hidrantes contra incendios.

E) GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del precio final ofertado, IVA excluido.

Garantía complementaria: Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del precio final ofertado, IVA excluido, alcanzando la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

F) GASTOS DE PUBLICIDAD.

No hay.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (oferta técnica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
--

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
--

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
--

C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicará los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas.

Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 40 puntos.

- Criterios evaluables mediante fórmulas:
--

Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: 40 puntos.

Ponderación de Experiencias en trabajos similares (PES). Coeficiente: 20 puntos

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

A) PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
--

Plazo de ejecución de las obras: 3 meses
--

B) REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios.

C) EXIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO

Seguro todo riesgo construcción. - por el valor de las obras.
--

Seguro de responsabilidad civil. - El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado adicional, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros.

Condiciones establecidas en la cláusula 14.1.D del Pliego.



D) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL.

Se establece modificación convencional en la cláusula 14.5 del pliego.
--

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

A) PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo mínimo de garantía del presente contrato: DOS AÑOS a contar desde la recepción definitiva de la obra y puesta en marcha de las instalaciones.

VI. CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

CAPÍTULO II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATO DE OBRAS.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras restitución de una parte de la red de hidrantes perimetrales del recinto industrial de la Zona Franca Aduanera.

Código nomenclatura CPV:

50413200-5 “Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios”.

45343200-5 Trabajos de instalación de dispositivos contra incendios.

El resumen es el que sigue:

El objetivo del presente proyecto es definir la restitución de una parte de la red de hidrantes perimetrales del recinto industrial de la Zona Franca Aduanera:

- Restitución de red de hidrantes
- Instalación de hidrantes en la zona ampliada
- Instalación de hidrantes en la zona existente para ampliar el alcance de la red y no dejar ningún punto de las fachadas a menos de 40 m de un hidrante.

Este contrato se rige por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el proyecto de ejecución de obras que se adjunta y que ha sido aprobado por el Órgano de Contratación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por cualesquiera disposiciones reglamentarias que resulten aplicables. Asimismo, el contrato está sujeto a las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista podrá realizar durante el período de preparación de la oferta, y a su cargo, cuantas prospecciones y/o pruebas sobre el terreno que considere necesarias para poder garantizar el precio y plazos ofertados”; siempre con la autorización del Departamento de Urbanismo del Consorcio.



Con el mismo objetivo se programa una visita guiada por personal de la propiedad el próximo 27 de junio de 2022 a las 10 horas. Para poder participar en dicha visita se deberá remitir listado de asistentes a la siguiente dirección de correo electrónico con dos días de antelación al día de la visita.

1.2. Documentación contractual.

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos que integran el citado proyecto: Pliego de Descripciones Técnicas, Planos y Presupuesto, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

1.3. Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.

Corresponderá al Director Facultativo de las obras en su condición de responsable del contrato el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como la función de impulso, coordinación, inspección y control de su ejecución, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. (art. 62 LCSP).

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado y Presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es el de: **171.889,55 € más IVA.**

El presupuesto base de licitación es el de: **207.986,36 € IVA incluido.**

El importe del IVA es el de **36.096,81 €.**

El precio del contrato se establece a tanto alzado o cerrado (modalidad LLAVES EN MANO), en el que el precio y el plazo de ejecución al que se obliga el adjudicatario en su oferta constituyen dos elementos esenciales del mismo. Con lo que el adjudicatario quedará obligado a comprobar y verificar la totalidad del Proyecto y especialmente las definiciones y las mediciones de las partidas contenidas en el mismo, y sus plazos de ejecución, responsabilizándose de todo ello y haciéndose cargo tanto de las variaciones al alza como a la baja que se puedan producir, incluso de partidas y medios auxiliares no contemplados en el proyecto y que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.



En el precio del contrato consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes a la obra a realizar, incluyendo los gastos derivados de la legalización de las diferentes instalaciones y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato, a excepción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y las tasas por licencias urbanísticas de obras y primera utilización que serán por cuenta del CZFB. El importe del impuesto sobre el Valor Añadido se repercutirá como partida independiente.

La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato y los precios unitarios y descompuestos que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aportado por el CZFB adecuados a la oferta económica que resulte adjudicada, considerando la baja lineal e igual para todos los precios.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta económica lleva incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego, las partidas y presupuestos que se incluyen en la documentación del Proyecto de obras adjunto y los que sean necesarios para la correcta ejecución y terminación del contrato hasta la recepción de las obras por parte del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios del proyecto.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento. Es decir, aquellos que, aunque no estén expresamente detallados en el proyecto sean necesarios para la debida ejecución de las partidas y unidades descritas en el mismo y que el licitador como especialista en la materia debe revisar y en su caso integrar los precios que en su caso faltasen (precios integrados).



Asimismo, se entenderá, salvo que se especifique lo contrario en este pliego, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de tasas, impuestos y licencias tanto municipales, provinciales como estatales que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

2.2. Revisión de precios.

No habrá revisión de precios.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por el Depositario del Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona del cumplimiento de este contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo y de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, salvo en los casos de suspensión del contrato.

No obstante, el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo ofertado.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

5.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Formato de presentación de las proposiciones. - Las proposiciones deberán presentarse de manera electrónica. Para la presentación de ofertas los licitadores deberán seguir las instrucciones indicadas en el capítulo VI del presente Pliego.

5.1.- Documentación exigida para licitar en el concurso.

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones en la plataforma de contratación de las administraciones públicas dentro plazo que se indica en el anuncio de licitación, en tres sobres virtuales, señalados con los números 1, 2 y 3.

Los documentos se presentarán en lengua española o catalana.



Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la declaración responsable sobre la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la documentación técnica que se detalle en el presente Pliego de Cláusulas y el tercero (sobre 3) la proposición económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

5.2.- Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

5.3.- Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición.

Recogida documentación. - Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obras en la plataforma de contratación del sector público

Lugar y plazo de entrega de la proposición. -

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a **través de la plataforma electrónica de contratación del sector público** antes de las 12:00 del día 18 de julio de 2022.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

IMPORTANTE: A tener en cuenta por los licitadores: Tratándose de una presentación electrónica, el órgano de contratación advierte de posibles dificultades informáticas que se puedan derivar de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo límite para presentar sus ofertas en la plataforma electrónica de contratación del sector público, en aras de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

5.4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico y la plataforma de contratación del estado.

6.- DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE.

Sobre 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



La documentación que se relaciona a continuación no hay que aportarla inicialmente en el sobre 1 siendo sustituida por el DEUC o, en su caso, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como Anexo 1.

En el sobre hay que incluir dicha declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa.

Los licitadores que presenten el DEUC o, en su caso, la declaración responsable deberá tener en cuenta que, durante cualquier momento del procedimiento de contratación y cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos. Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.



Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

C) Declaración responsable.

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.



D) Solvencia del Contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas exigidas para la celebración del presente contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica podrá efectuarse presentando el Certificado de Clasificación, igual o superior a Clasificación:

Grupo P. Subgrupo 5. Categoría 1, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre vigencia y las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

En caso de no disponer de la clasificación y también para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén debidamente clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto a continuación, así como acreditar su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas:

- Solvencia económica y financiera: Declaración firmada del volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades. Se exige que el volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto total del contrato (Artículo 87 LCSP, apartado a)).
- Solvencia técnica y profesional: Relación firmada de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes que incluya importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Se exige que se hayan realizado al menos 3 obras de similares características a las del presente contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al presupuesto total del contrato (artículo 88 de la LCSP).

Cuando se concurra a la licitación constituyendo Unión Temporal de Empresas, la clasificación de la U.T.E. será la resultante de la aplicación del Régimen de la acumulación de clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

E) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo indicado.



F) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una Declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, Declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial, las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

G) Copia de la Inscripción en el Registro de los Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), en la rama de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios (RECI)

H) Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (artículo 140 LCSP).

I) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano o catalán.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. Criterios de valoración que no son evaluables mediante fórmula y dependen de un juicio de valor.

En el sobre se incluirá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **Anexo 3** del presente pliego.

La documentación que conformará la propuesta técnica presentada por el licitador deberá desarrollar los siguientes puntos según se describe en el Anexo 3 de este pliego.

Causas de exclusión: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones técnicas que propongan un plazo de ejecución superior al establecido en el Pliego de Cláusulas y aquellas que no incluyan cualquiera de los documentos técnicos exigidos en este sobre 2.



SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA. Criterios de valoración mediante fórmula matemática.

En este sobre 3 se incluirá la siguiente documentación:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la ejecución de las obras según proyecto de obras.

La proposición económica se presentará según el modelo que se indica a como Anexo 5.

El coeficiente de baja que se realice sobre la oferta afectará por igual a todos los precios unitarios de todas las unidades de la obra establecidas en el proyecto.

Si durante la realización de las obras la dirección considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el proyecto, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria por el contratista. Por el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del proyecto que tendrá la misma validez contractual que la inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados entre el contratista y el director de las obras, teniendo como base necesariamente la justificación de precios que corresponde al cuadro inicial, y serán aprobados por la Entidad Contratante. Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se usarán los del último Banco de Precios publicado ITEC. En cualquier caso, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA señalado en el contrato de ejecución de obras. Si el contratista no aceptase los precios aprobados, y siempre que se afectará la demora en la decisión al camino crítico de las obras, éste quedaría desligado de ejecutar las nuevas unidades de obra y el CZFB podrá contratarlas con quien crea oportuno, repercutiéndose el coste asumido por el CZFB sobre el contratista.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la ejecución de la obra recogida en el Proyecto de Ejecución, incluyendo dentro del precio ofertado, además de todos los conceptos señalados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, y demás impuestos y tasas exigibles.

Serán por cuenta del adjudicatario, y se entenderán incluidos en la oferta económica, todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y la documentación del proyecto técnico adjunto: el importe de ejecución de las obras necesarias para desarrollar el proyecto; el Plan de Seguridad y Salud; el Control de Calidad; las primas de los seguros que debe de contratar de acuerdo con este pliego; los trabajos previos, los trabajos de acometida y extensión de los servicios que pudieran resultar necesarios; la



tramitación, legalización, alta y puesta en marcha de las instalaciones, gastos por servicios afectados. Igualmente se entenderán incluidos todos aquellos gastos que, aunque no estén expresamente mencionados en los Pliegos de Condiciones y Proyecto adjunto, sean necesarios para la debida ejecución de la obra objeto de este contrato, entendiéndose en cualquier caso que dichos conceptos han sido incluidos en el precio de la misma, ej. As Built, carteles de obra que como mínimo serán dos de medidas 8x4 m., vigilancia de la obra, etc.

Será por cuenta del CZFB el importe impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las tasas por licencias urbanísticas de obras y primera utilización, así como los demás tributos y cargas fiscales derivados de la ejecución de la obra.

Causas de exclusión: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del precio base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico.

2.- CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN DE EXPERIENCIAS EN TRABAJOS SIMILARES.

Los licitadores adjuntarán certificados de buena ejecución de los trabajos similares. Dichos trabajos deberán estar firmados por la entidad destinataria de los servicios realizados. En dichos certificados deberán constar los técnicos que realizaron dichos trabajos y se deberán dedicar a la ejecución de los trabajos de la presente obra.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y del proyecto de obras, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera los 5.548.000 euros, el citado contrato no es un contrato de regulación armonizada, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 145 de la LCSP].

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1. Trámite de Calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará previamente la declaración responsable y, en su caso, la demás documentación administrativa aportada (sobre 1). Cuando la Mesa aprecie la existencia de defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

9.2. Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la proposición técnica. Criterios no evaluables mediante fórmulas.

Tras la calificación de la documentación administrativa se llevará a cabo el acto de la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor (sobre 2).

En primer lugar, se acordará y notificará la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores. En segundo lugar, se procederá a la apertura de los sobres 2 y se iniciará la fase de valoración de la proposición técnica. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones se otorgará a los licitadores un plazo de hasta tres días para ello. En esta fase, los técnicos designados por el CZFB procederán a calificar y valorar la documentación técnica (sobre 2) presentada por los licitadores que hayan sido admitidos en la Fase de Calificación de la documentación administrativa.



Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2, los técnicos emitirán el informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego y, lo elevará a la Mesa de Contratación.

9.3. Apertura del SOBRE 3. Valoración de las ofertas económicas presentadas y Experiencias similares. Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

El día 28 de julio de 2022, una vez valoradas las ofertas técnicas, se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores en la Fase de valoración de la proposición técnica, a resultas de la documentación contenida en el sobre 2 y el informe técnico de valoración emitido. Posteriormente, se procederá a la apertura y publicación de las ofertas contenidas en el sobre 3 de criterios evaluables mediante fórmula matemática.

10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.

10.1.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. (Hasta 40 puntos).

PUNTUACIÓN de la PROPOSICIÓN TÉCNICA y criterios cuya valoración depende de juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas). 40 PUNTOS.

Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2 y según lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, la Comisión Técnica que se constituya, emitirá el preceptivo informe técnico en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración del anexo 3.

10.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas. (Hasta 60 puntos)

PUNTUACIÓN de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Criterios de valoración mediante fórmula matemática. 40 PUNTOS

Se valorará en este apartado el precio ofertado. Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición, IVA excluido.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 10.3 “**Ofertas con valores anormales o desproporcionados**” si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.



PUNTUACIÓN de EXPERIENCIAS EN TRABAJOS SIMILARES. Criterios de valoración mediante fórmula matemática. 20 PUNTOS

10.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que su baja correspondiente sea mayor que la baja media + 5 unidades porcentuales.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá



de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

10.4.- Valoración final de las Ofertas económicas admitidas

Cuando cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 149.6 de la LCSP en el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación aceptara, la justificación de la oferta efectuada por el/los licitadores/es inicialmente incurso/s en temeridad, la valoración final de las ofertas económicas admitidas se realizará de la siguiente forma:

10.5. Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP; en caso de persistir el empate, se adjudicará a la propuesta cuya oferta económica para la ejecución de obras sea inferior.



11.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Secretario General

Vocal: adjunta departamento económico financiero

Vocal: adjunto a departamento de seguridad

Secretario: letrado

y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación mantendrá el siguiente procedimiento:

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base.

Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta. Las deliberaciones de la Mesa no serán públicas.

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren los apartados A al I del sobre 1; tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; certificados acreditativos de estar al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación y notificación. - La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

De acuerdo con el artículo 151 de la LCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.



Formalización del contrato.

Al tratarse de un contrato que no supera las cuantías previstas en el artículo 44 de la LCSP y por tanto no susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, dentro del plazo otorgado por la formalización del contrato y CIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiesen formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, y ello sin perjuicio de la indemnización que el CZFB pueda reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

Formalizado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Consorcio no estará obligado a seguirla custodiando y podrá proceder a su destrucción.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA. -

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Se constituirá en metálico, valores de deuda pública, aval o contrato de seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



Independientemente de esta fianza y con la misma finalidad y afectada al mismo régimen, la entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación, retendrá el 5% de la suma total de la misma

A efectos de la exigencia de la garantía complementaria establecida en el artículo 107.2 de la LCSP, y según lo establecido en la cláusula 10.3, en caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva total responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.

14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Obligaciones del adjudicatario.

A.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones de carácter fiscal, disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle.

En este sentido el proyecto comprende un Estudio de Seguridad y Salud, que deberá ser desarrollado por el contratista en un Plan de Seguridad y Salud, cuyo coste deberá estar incluido en el precio ofertado y que deberá presentar al Consorcio antes del inicio de las obras. Este plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras. El citado Plan será de obligado cumplimiento para el contratista siendo este responsable de su incumplimiento.



Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa sociolaboral serán de la entera responsabilidad del contratista.

En cualquier caso, el abono de certificaciones de obra ejecutada estará condicionado a la acreditación, por el contratista y sus eventuales subcontratistas, de encontrarse al corriente del abono de salarios a los trabajadores empleados en obra y de cuotas de la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

B.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

C.- La ejecución material de las partidas de obra de acuerdo con el proyecto de ejecución, así como aquellas otras que, aunque no estén expresamente contempladas en el mismo, sean necesarias para la debida ejecución y terminación de las obras e instalaciones descritas en el Proyecto hasta la puesta en marcha de las instalaciones.

El contratista deberá responsabilizarse, a su costa, de las adaptaciones y trabajos complementarios necesarios de acuerdo con la normativa o legislación que resulte de obligado cumplimiento durante el transcurso de las obras.

Del mismo modo, el contratista deberá asumir, a su costa, los gastos imprevistos que se puedan producir como consecuencia de la existencia de servicios, instalaciones o elementos de terceros que interfieran o puedan verse afectados durante la ejecución de la obra.

D.- Seguro todo riesgo construcción. - El contratista está obligado a concertar, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo construcción por el valor de las obras y por el tiempo que dure la misma, en el que el Consorcio debe ostentar la condición de beneficiario (el mismo debe incluir capital de cobertura para los preexistentes).

Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante la realización de las obras por lo que en caso de ampliación en el tiempo de ejecución deben realizarse las prórrogas de contrato de seguro correspondientes.

Seguro de responsabilidad civil. - El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros. El seguro de responsabilidad civil debe incluir Post-Trabajos, a efectos de los daños que se puedan



ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de los riesgos debe ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

El contratista deberá acreditar por el período de garantía de la obra que la prima correspondiente a dicho período se encuentra totalmente pagada, como requisito para que se levante Acta de recepción final de obras.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona no procederá a la liquidación, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la liquidación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar por causa de su incumplimiento.

E.- Antes de dar comienzo a los trabajos, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada de los siguientes datos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con experiencia y titulación adecuada, designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas según lo ofertado, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.



F.- El contratista está obligado a instalar y conservar a su costa los carteles anunciadores de las obras, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en los lugares que sean ordenados y en los que se harán constar los textos que considere el órgano de contratación.

Asimismo, deberá instalar señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Será también obligación del contratista la instalación de pasarelas de servicios en caso de que sea necesario.

G.- El contratista deberá llevar los Libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.

H.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras y, en su caso, de los plazos parciales fijados por el CZFB, así como del programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

En este sentido, el contratista se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajos para evitar cualquier retraso.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el CZFB podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades según lo dispuesto en la cláusula 15.

I.- Alta de las instalaciones.

Serán por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de proyectos, boletines e informes, que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Consorcio o de la persona o entidad que éste designe.

J.- Asimismo, finalizadas las obras, el contratista deberá emitir y entregar al CZFB el Certificado de eficiencia energética del inmueble. Esta certificación deberá ser emitida de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

k.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, que deberá cumplir el licitador adjudicatario:



- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

14.2.- Dirección e inspección de la obra.

La dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los profesionales y equipo técnico del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o por los técnicos externos que éste designe.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos, realizará las funciones características en cuanto a la definición del estado de los trabajos, aptitud para la recepción, liquidación y en general todas aquellas cuestiones cuya determinación le deben ser atribuidas en razón de su condición técnica.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Por ello, la realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación del CZFB, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el CZFB; no siendo admisible reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

El CZFB, a través de la Dirección Facultativa de la obra efectuará la comprobación, coordinación, inspección y vigilancia para la correcta ejecución de las obras objeto de contrato.

El CZFB se reservará el seguimiento global de la actuación y la facultad de inspeccionar la obra durante su ejecución, por medio de sus técnicos, que comprobarán la adecuación de la ejecución al proyecto y el cumplimiento de los plazos contractuales.

El contratista seguirá todas las instrucciones de la Dirección Facultativa en relación con las obras, debiendo llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.



14.3.- Comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Cuando las circunstancias lo permitan el Consorcio citará al contratista y a la Dirección Facultativa para el acta de comprobación de replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados.

Si por cualquier causa, el Consorcio desistiera de la ejecución de las obras, antes de la citación para el acta de comprobación de replanteo, podrá resolver unilateralmente el contrato, teniendo derecho el contratista a la restitución de la garantía definitiva, pero sin derecho a indemnización alguna

En este sentido, el contrato, en la fase correspondiente a la ejecución de las obras, estará condicionado a la citación que el Consorcio haga para el acta de comprobación de replanteo, por lo que el contratista no deberá hacer acopio de materiales ni incurrir en compromisos de obra antes de ese momento.

La comprobación de replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, en el día y hora fijado, y de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 237 de la LCSP, disposiciones complementarias y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra sin acta de comprobación de replanteo. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Al día siguiente de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo y siempre dentro de los plazos previstos en el Planning del Proyecto de Rehabilitación, podrá iniciarse la obra empezando a contar el cómputo de plazos de ejecución de las obras.

Ni la comprobación del replanteo, ni el contrato, ni ninguno de sus actos de ejecución, entregan al contratista la posesión de los terrenos sobre los que se realiza la obra. La relación del contratista con dichos terrenos es la de un simple servidor de la posesión detentada por la propiedad, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la obra convenida. En consecuencia, el contratista no está facultado para ejercer en contra de la propiedad ninguna acción de tipo interdictal ni de retención como consecuencia de los eventuales actos perturbatorios o de despojo realizados por aquella en relación con los terrenos sobre los cuales se ejecuta la obra.



14.4.- Ejecución de las obras y responsabilidad contractual.

Los trabajos y obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto de ejecución, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección Facultativa, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción, instalaciones y equipos puedan advertirse.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales, a estos efectos, exclusivamente los relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

El contratista responderá de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios con arreglo a la Ley de Ordenación de la Edificación y aquellas que le sean de aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

14.5.- Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 205 a 207 y 242 de la Ley 9/2017. Las modificaciones que se produzcan serán objeto de publicación en el perfil del contratante.

14.6.- Plan de Control de Calidad y Control de ejecución de la Obra.

El CZFB contratará con una o varias empresas capacitadas un Plan de Control de Calidad y Control de Ejecución de la obra, consistente en un control de la geometría y calidad de los materiales, así como un control de la correcta ejecución de las obras e instalaciones, cuyo pago será sufragado por el contratista hasta la cantidad límite del 1% del presupuesto de ejecución material de adjudicación, realizándose mediante la deducción del 1% de cada certificación. Sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de que el



adjudicatario haya presentado mejora del porcentaje destinado para el Plan de Control de Calidad y Control de ejecución de la obra.

Además, serán por cuenta del contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obras terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables, así como los gastos de autocontrol de las mismas.

Dicho Plan abarcará, como mínimo, todos los controles que se determinen por la Dirección Facultativa de la obra y/o por la Administración, a través de las empresas designadas al efecto, dentro del Plan de Puntos de Inspección.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en el Plan de Control de calidad de la obra, que la empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma. Será por cuenta del contratista la aportación de medios auxiliares para la realización de las distintas pruebas por la empresa de Control de Calidad.

14.7.- Abono de las obras.

Sólo se abonará al contratista las unidades de obras y trabajos que realmente ejecute y sean conformes a los documentos del proyecto de ejecución y, en su caso, modificaciones aprobadas por el órgano de contratación del CZFB.

Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género unidades de obra ejecutadas no consignadas en el proyecto y en la oferta adjudicada que no hayan sido debidamente aprobadas por el órgano de contratación del CZFB; no siendo admisibles reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

Las Certificaciones de los trabajos y obras efectuadas se expedirán mensualmente. Para ello, la Administración en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan expedirá certificaciones que comprendan los trabajos y obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El pago se efectuará en un plazo de 30 días desde la fecha de la certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.



En caso de impago de abono de salarios y de cuotas de la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el apartado último de la cláusula 14.1.A de este Pliego, sin que se devenguen intereses de demora en tanto no se presente acreditación.

14.8.- Subcontratación.

El contratista está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito al CZFB la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El contratista queda obligado a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP (comprendiendo expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes).

14.9.- Suspensión de las obras.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos 208 y 245 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

La suspensión temporal de una o de algunas de las partes del contrato siempre será documentada calificando y concretando el alcance de la misma. Siempre que el CZFB acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará Acta de la suspensión en la que se hará constar el acuerdo del CZFB que originó la suspensión,



definiéndose concretamente la parte o la totalidad del contrato afectado y el estado de las obras ejecutadas hasta ese momento.

No se considera suspensión de obras el retraso del inicio de cualquiera de las fases cuando, por las causas que fueren, no se haya cumplido las fechas de terminación previstas en el Planning de Proyecto de Rehabilitación y el retraso haya sido solicitado por el poder adjudicatario.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que, por causas ajenas a la voluntad de las partes, sea preciso interrumpir temporal o definitivamente la ejecución de las obras.

15.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

15.1.- Imposición de penalizaciones por demora en la ejecución.

El adjudicatario queda estrictamente obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras o de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los plazos citados, el CZFB podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato (artículo 193 de la LCSP), que se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que el CZFB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalizaciones por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

15.2.- Imposición de penalizaciones por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.

Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones esenciales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobará al tiempo de recepción.

15.3.- Imposición de penalizaciones por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

15.4.- Imposición de penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación.

Se impondrán al contratista penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.



Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento del plazo de entrega ofertado.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual establecido en este pliego, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición esencial de la ejecución del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del CZFB.
- Cuando la ejecución de las obras y trabajos objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad, previo informe, sea por causa imputable al contratista.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada, a la posible pérdida de los Fondos con los que se financia parte de la obra, y a los mayores gastos que ocasione al CZFB.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

17.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del CZFB, la totalidad de su objeto.

El contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra y éste a la propiedad, la fecha prevista para la terminación de las obras, con una antelación mínima de treinta (30) días. Previo informe de la Dirección Facultativa confirmando que las obras podrían estar en condiciones de ser entregadas en la fecha prevista, se celebrará una visita previa a la recepción, con la asistencia del contratista, el responsable del contrato por parte del Consorcio y la Dirección Facultativa. Del resultado de dicha visita se levantará un acta haciendo constar, en su caso, que las obras reúnen las condiciones para ser recibidas o, en caso contrario, recogiendo los trabajos necesarios para ello.

Dentro de mes siguiente a la celebración de la citada visita previa, tendrá lugar el acto formal de recepción de las obras, con asistencia del responsable del contrato o facultativo designado por el CZFB como representante de ésta, el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, y la Dirección Facultativa, levantándose acta de su resultado que será firmada por todos los concurrentes.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones y prescripciones que rigieron su contratación el personal técnico designado por el CZFB y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía de las mismas.



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para remediar aquéllos, fijándose plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el art. 243.3 de la LCSP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas obras que, terminadas satisfactoriamente a juicio del Consorcio, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

El plazo mínimo de garantía del presente contrato será de DOS AÑOS y empezará a contar desde la recepción definitiva de la obra y puesta en marcha de las instalaciones. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución y funcionamiento de la obra e instalaciones contratadas y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Consorcio hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las certificaciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y, en su caso, de las instalaciones y equipos, con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, siendo necesario que el informe favorable de la Dirección Facultativa tenga el visto bueno de la Oficina Técnica del Consorcio.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra o en las instalaciones, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su debida reparación, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará



encargado de la conservación de las obras e instalaciones, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El régimen jurídico del contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por las normas del Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; atendido que la entidad contratante se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

De manera que la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; de Contratos del Sector Público; por las disposiciones que se hallan vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y demás normas reglamentarias vigentes en el momento de la adjudicación.

Los actos dictados en el procedimiento de adjudicación del contrato regulado en el presente Pliego, que en ningún caso serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP por no superar el valor estimado del contrato las cuantías establecidas en dicho artículo; a tenor de lo establecido en el apartado 6 de dicho artículo se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del Ministerio de Hacienda.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación y modificación del contrato, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

Y en cuanto a los efectos y extinción del presente contrato se regirá por las normas de derecho privado con las especialidades indicadas en el artículo 319 de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las



controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo cuarto del presente apartado.

CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona en base al principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa y en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público debe dar cumplimiento a la obligatoriedad de utilizar el empleo de medios electrónicos en este procedimiento.

Desde la web del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada, en la que tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Consorcio, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

El acceso a la plataforma de contratación del sector público es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica cualificada, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS), y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.



La firma electrónica cualificada según el artículo 3 del Reglamento eIDAS es una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Barcelona, a 17 de junio de 2022

DocuSigned by:

5F1DF4610F9C4F9...

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

^{DS}


^{DS}




ANEXO 1.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN SOBRE 1:

Número de Expediente:

Denominación del Contrato:

Fecha de la Declaración:

D/D^a con DNI número en nombre propio (persona física) o en representación de la empresa en calidad de con domicilio en número Población Provincia..... código postal y CIF número

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona para la contratación de y ante su órgano de contratación, declaro responsablemente:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017 y que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que se compromete irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo establecido.

5.- Que se presenta a la licitación la empresa (o empresas) que se encuentran vinculadas con la empresa de mi representada a un mismo grupo empresarial/ (o, en caso contrario) Que no se presenta a la licitación ninguna empresa que se encuentre formando grupo empresarial con mi representada.

6.- Que la empresa que represento está debidamente inscrita en el Registro de los Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), en la rama de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios (RECI),

7.- Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento ACEPTA, de forma expresa, que las notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente de referencia, así como todas aquellas notificaciones que se produzcan durante la ejecución de dicho expediente sean efectuadas por medios electrónicos, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico,



8.- Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a de de 2022

Firma y sello de la empresa.



ANEXO 2.

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de (designación del objeto del contrato)

Ante : El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de Euros (.. ... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE NÚMERO 2)

La extensión de la propuesta técnica no deberá exceder de 10 páginas DIN-A4, tamaño Arial 11.

1- OFERTA TÉCNICA (puntuación máxima 40 puntos)

Criterios que dependen de un juicio de valor (Puntuación máxima) 40 puntos	Puntuación Máxima
1.1 Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajos	35
1.2 Programa de actuaciones medioambientales	5
TOTAL	40 puntos

1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS (HASTA 40 puntos)

La memoria descriptiva del proceso de ejecución (hasta 35 puntos)

a) Plan de trabajo (hasta 15 puntos)

- Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de actividades singulares, importantes o complejas que determinen los aspectos más determinantes de la obra, teniendo en cuenta sobre todo la actividad propia del arrendatario ubicados en las plantas ocupadas, en relación a evitar afección en su actividad.
- (El ofertante deberá de hacer un análisis que identifique los aspectos del proceso constructivo que más pueden influir en la calidad y el plazo final de la obra, a su parecer. Sobre estos aspectos se desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso constructivo que garantice la calidad y el plazo.)

Sistemática de valoración:

Para cada propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y de la zona y del terreno donde será ejecutada la obra y de cualquier otro condicionante externo, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Así mismo, se valorará:

- El grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.
- La aportación de estudios específicos no incluidos en el proyecto de construcción, así como las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en él.
- Los medios ofertados para minimizar los errores materiales del trabajo, como puedan ser, por ejemplo, errores en las mediciones y en los presupuestos.

Descripción	APARTADO 1.1.1 a) PROCESO CONSTRUCTIVO
Exhaustivo	15
Correcto	10
Básico	5
Insuficiente	0

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- *EXHAUSTIVO: Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.*
- *CORRECTO: Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.*
- *BÁSICO: Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.*
- *INSUFICIENTE: Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.*

b) Medios personales y materiales para la organización de la obra (hasta 5 puntos)

- Expondrá las características de los medios personales y materiales que se estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará,

al menos, el perfil del técnico titulado que el contratista propone como delegado de obra, así mismo incluirá un documento en el cual la adjudicataria se compromete a tener durante toda la duración de la obra un responsable de prevención de riesgos laborales en obra.

- Así mismo se incluirá en el presente apartado la relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos.

Sistemática de valoración:

Se valorarán los medios personales adscritos a la obra y la previsión de los materiales a utilizar.

Así mismo la dedicación de cada medio personal que se suscriba en esta obra.

Las unidades de obra que se subcontraten y si esto puede afectar de cualquier modo a la duración de la obra.

Descripción	APARTADO 1.1.1 b) MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
Exhaustivo	5
Correcto	3,5
Básico	2
Insuficiente	0

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- **EXHAUSTIVO:** Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **CORRECTO:** Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **BÁSICO:** Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **INSUFICIENTE:** Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

c) Interferencias (hasta 5 puntos)

- Se analizarán las diferentes situaciones que puedan derivar de la ejecución de las obras que interfirieran en el desarrollo de la actividad del entorno y en concreto de la plantas ocupadas, y se concretará su sistemática de gestión, ante:
 - Trabajos a realizar fuera de horarios establecidos.
 - Necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.



- Plazo de entrega de los resultados de las mediciones de fibras de amianto en ambiente para poder continuar con la actividad en cada planta.

Sistemática de valoración:

Detalle de los trabajos previstos fuera de los horarios establecidos.

Descripción	APARTADO 1.1.1 c) INTERFERENCIAS
Exhaustivo	5
Correcto	3,5
Básico	2
Insuficiente	0

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- **EXHAUSTIVO:** Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **CORRECTO:** Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **BÁSICO:** Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **INSUFICIENTE:** Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

d) Programa de trabajos (hasta 10 puntos)

Se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El programa de trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado IV. A) del cuadro de características. Se tendrá en cuenta el plazo menor que oferten y puedan cumplir.

Contendrá, al menos, los siguientes contenidos y requisitos mínimos:

Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras.

- Duración estimada de cada actividad
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Relaciones de precedencia entre las actividades: diagrama de precedencias

Sistemática de valoración:

Para cada propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto

y de la zona y del terreno donde será ejecutada la obra y de cualquier otro condicionante externo, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Así mismo, se valorará:

- El grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.
- La aportación de estudios específicos no incluidos en el proyecto de reforma, así como las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en él.
- Los medios ofertados para minimizar los errores materiales del trabajo, como puedan ser, por ejemplo, errores en las mediciones y en los presupuestos.

Descripción	APARTADO 1.1.2 PROGRAMA DE TRABAJOS
Exhaustivo	10
Correcto	6,5
Básico	3,5
Insuficiente	0

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- **EXHAUSTIVO:** Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **CORRECTO:** Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **BÁSICO:** Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **INSUFICIENTE:** Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

1.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (HASTA 5 PUNTOS)

Los licitadores expondrán los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. En particular, deberán incluir un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto. Se identificarán especialmente las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas.

En dicho programa se incluirán la organización y el organigrama correspondientes a las actuaciones medioambientales y se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento



sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares, así como para las siguientes operaciones:

- Replanteo.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

Sistemática de valoración:

Para cada propuesta se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra y de los procesos que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, y los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.

Descripción	APARTADO 1.3 PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES
Exhaustivo	5
Correcto	3,5
Básico	2
Insuficiente	0

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- **EXHAUSTIVO:** Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **CORRECTO:** Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **BÁSICO:** Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables en el apartado Sistemática de Valoración.
- **INSUFICIENTE:** Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta, que podría dar lugar al rechazo de la oferta.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE NÚMERO 3)

2.1- OFERTA ECONÓMICA (puntuación máxima 40 p)

Precio **40 puntos**



La valoración de la propuesta económica será de **hasta 40 puntos**. Esta puntuación será para la más baja y el resto de las ofertas se valorarán de modo inversamente proporcional a las diferencias de precio:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta (A)}}$$

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.

Cálculo de la media:

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución 541/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando diversos ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, e incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante el porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la media (M) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Si se admiten a licitación diez (10) o más ofertas, la media (M) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

2.2- EXPERIENCIAS EN TRABAJOS SIMILARES (puntuación máxima 20 p)

Experiencias **20 puntos**

Se valorará la experiencia del equipo en trabajos similares (máximo 20 puntos) :

- 5 puntos por la participación del equipo de trabajo en la ejecución proyectos de adecuación de instalaciones contra incendios, con un PEC superior a los 30.000 € en **edificios/recintos portuarios**.
- 5 puntos por la participación del equipo de trabajo en la ejecución de proyectos de adecuación de instalaciones contra incendios, con un PEC superior a los 30.000 € en **edificios/recintos aduaneros**.



- 5 puntos por la participación del equipo de trabajo en la ejecución de proyectos de adecuación de instalaciones contra incendios, con un PEC superior a los 30.000 € en **edificios/recintos de zonas francas.**
- 5 puntos por la participación del equipo de trabajo en la ejecución de instalaciones de sistemas de hidrantes, con un PEC superior a los 30.000 €

Para esta valoración, los licitadores deberán adjuntar certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados por el equipo de trabajo propuesto para la realización del proyecto. Dichos trabajos deberán estar firmados por la entidad destinataria de los servicios realizados. En dichos certificados deberán constar los técnicos que realizaron dichos trabajos y se dedicarán a la ejecución de los trabajos de la presente obra.

RESUMEN-OFERTA TOTAL (puntuación máxima 100 puntos)

ANEXO 4

MEDIOAMBIENTE

RECOMENDACIONES DE CRITERIOS DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE

1.- Introducción

La **edificación** es una actividad con una amplia variedad de impactos ambientales asociados. Estos impactos se pueden detectar en diferentes aspectos relacionados con el consumo de recursos y materiales utilizados y con la generación de flujos residuales durante las diferentes fases del ciclo de vida del edificio.

Es por este motivo que el CZFB tiene la voluntad de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad tanto en los edificios de nueva construcción como en las obras que se realicen para el mantenimiento, la remodelación o la de construcción de los ya existentes.

2.- Objetivos de la edificación sostenible en el CZFB

El CZFB quiere **minimizar el impacto ecológico** asociado con las actividades que lleva a cabo. Es por ello que uno de los objetivos que se propone es minimizar el impacto ambiental derivado de la edificación. Para conseguirlo parte del establecimiento de unos parámetros de sostenibilidad en la edificación que se han definido a partir de las experiencias de diversos autores e instituciones en el campo de la edificación sostenible.

3.- Criterios de edificación sostenible al CZFB en fase de ejecución.

Los criterios de edificación sostenible en el CZFB en fase de ejecución recogen, de forma sintética, los principios de sostenibilidad que tendrán que incorporar la ejecución de los diferentes proyectos de edificación de nuevos edificios del CZFB y también las obras de remodelación, mantenimiento o demolición de los existentes.

La **ejecución** de las diferentes actividades del proceso constructivo se tiene que controlar para minimizar el potencial impacto ambiental. La identificación de los aspectos ambientales de la obra resultará crucial para poder establecer los recursos, tanto técnicos como documentales, necesarios para hacer una correcta gestión ambiental de los posibles impactos que se producen en esta fase.

A grandes rasgos, durante esta fase los medios que puedan resultar alterados son: el suelo, el agua y el aire. Las emisiones que se producen son: ruido, polvo, fuga de agua, agua residual, residuos en general, emisiones atmosféricas asociadas al tránsito de maquinaria pesada, etc.

Es en esta fase cuando se producen gran cantidad de residuos que tendrán que ser gestionados correctamente.



Para garantizar el seguimiento de los criterios definidos en la fase de proyecto es imprescindible que exista comunicación entre el equipo de diseño, el de construcción y el promotor, que en este caso es el CZFB. Se deberá informar y hacer cumplir al constructor las obligaciones y las leyes ambientales exigibles y se le informará, especialmente, de los siguientes criterios para minimizar el impacto en el medio natural cuando se realicen las obras de construcción:

- Legislación ambiental:
 - Informar y hacer cumplir al constructor las obligaciones y las leyes ambientales exigibles.

- Seguridad y salud en las obras:
 - Garantizar las medidas de seguridad y salud en las obras exigidas según la normativa específica.
 - Establecer los mecanismos de control necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.
 - Disponer de los estudios del plan de seguridad y salud elaborados por el constructor y aplicar las medidas de seguridad y salud durante todo el proceso de obra y en cada uno de los trabajos.
 - Se tiene que informar y formar a todos los trabajadores de las medidas de seguridad y salud, y obligar a su cumplimiento.

- Control de calidad de las obras y de los materiales:
 - Realizar los controles de calidad mínimos necesarios para garantizar un resultado final de calidad de la edificación.
 - Realizar las pruebas y los ensayos mínimos para cumplir la normativa y aquellos que se consideren necesarios para garantizar la calidad del producto final.
 - Disponer de la documentación de todos los materiales y productos, así como de todos los industriales que intervienen en el proceso constructivo.

- Tecnología y montaje especializado:
 - En trabajos de instalaciones y de sistemas constructivos prefabricados o industrializados, disponer de personal especializado en la tecnología a instalar. En estos sistemas específicos, el buen funcionamiento y durabilidad dependen de una buena ejecución.
 - Hay que realizar todas las pruebas de las instalaciones montadas, por personal especializado y comprobar su correcto funcionamiento.

- Gestión de residuos de la obra:
 - Separar selectivamente los residuos producidos durante la ejecución de obra y almacenarlos en contenedores diferentes según su origen. Intentar minimizar la cantidad de residuos que van al vertedero y obtener el máximo de los residuos valorizables que se puedan aprovechar.
 - Gestionar los residuos de la construcción para minimizarlos y asegurar un correcto tratamiento de estos.
 - Planificar y controlar la ejecución de obra para que no se produzcan sobrantes innecesarios. Considerar que cada proveedor se tendrá que hacer cargo de la gestión y destino final del material de embalaje que utilice.
 - Aprovechar en la obra los escombros y los restos pétreos triturados como material de drenaje o como sub-base de pavimentos.
 - Está prohibida la incineración de residuos a la obra o verter sustancias contaminantes a las redes generales de alcantarillado, etc.
 - El factor transporte desde el lugar de producción de residuos hasta un gestor autorizado es condición de una buena gestión.
 - Prever la recogida selectiva de los materiales peligrosos.

- Maquinaria y equipos de obra:
 - Utilizar elementos auxiliares de ejecución de obra reutilizables. Hacer una buena limpieza después de utilizarlos.
 - Responsabilizar al personal de obra del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y maquinaria de obra.
 - Disponer de la maquinaria y equipos adecuados para cada uno de los trabajos. El personal que los tiene que utilizar tiene que tener un buen conocimiento de su funcionamiento.
 - Se tiene que utilizar maquinaria y equipos con niveles de emisión de gases y ruidos bajos.

- Impacto ambiental de la construcción:
 - Controlar las emisiones en la obra: ruido, polvo, gases, agua (fugas o aguas residuales), residuos varios, etc., para minimizar el impacto ambiental en la fase de construcción del edificio.
 - Sería adecuado incluir en la documentación de los proyectos de edificación aspectos de impacto medioambiental de la construcción que se tiene que realizar.

- Materiales de construcción:

- Disponer de la información de las características de los materiales, garantías y aplicación, sello de calidad y planes de mantenimiento.
- Utilizar, siempre que sea posible, soluciones con materiales alternativos que tengan alguna mejora energética o medioambiental en relación con los materiales tradicionales:
 - Reciclados: cuando en su composición haya un porcentaje de material reciclado.
 - Ecológicos: cuando el material no contribuye a la degradación del medio ambiente.
 - Energéticos: cuando la utilización del material supone un ahorro energético y de consumo de alguna de las fuentes energéticas.
- Considerar como peligrosos la aplicación y los restos de los siguientes materiales de obra:
 - Plomo
 - Productos de soldadura.
 - Mástiques a base de betún y amianto.
 - Protectores de agentes biológicos (germicidas, antioxidantes, creosados).
 - Pinturas y barniz (aplicaciones, sobrantes).
 - Productos químicos diversos (anticorrosivos, secantes, fungicidas, insecticidas, disolventes, diluyentes, ácidos, abrasivos, detergentes, etc.)
 - Barros para perforaciones.
- No utilizar, cuando la solución constructiva lo permita, materiales de aislamiento térmico que utilicen clorofluorocarbonatos (CFC) ni hidroc fluorocarbonatos (HCFC).
- Consumo de energía y agua:
 - Incrementar la eficiencia y la conservación de los recursos energéticos y del agua durante el proceso de construcción.
 - Instalar contadores para controlar los gastos asociados al consumo de energía y de agua.
- Gestión de las aguas residuales:
 - Asegurar la existencia de conductos de evacuación de las aguas residuales generadas en la obra y su posterior tratamiento.
- Planificar los accesos a la obra durante el proceso de construcción e incorporar los criterios ambientales en los planos de construcción y las especificaciones y hacer un control de todo el proceso de la obra.



- Impactos en el suelo:
 - Proteger el suelo y el subsuelo durante todo el proceso de construcción.

- Garantizar una correcta comunicación con los trabajadores para que éstos conozcan y realicen las actuaciones establecidas para reducir el impacto ambiental de las obras.

- Planes de mantenimiento:
 - Disponer de los planes de mantenimiento preventivos habituales y los de conservación del buen estado y funcionamiento del edificio.
 - Librar al usuario la documentación en la que se incluyan todos los materiales utilizados en la construcción, así como en las instalaciones del edificio, con los planes de mantenimiento correspondientes tras la finalización de la obra.



ANEXO 5.

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

D con D.N.I. núm. domiciliado en, C/., núm. C.P., actuando en nombre (*propio o de la empresa que represente*), manifiesta que está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de “**OBRA DE RESTITUCIÓN DE RED DE HIDRANTES EN EL RECINTO DE ZONA FRANCA ADUANERA**”, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de obras que ha de regir dicha licitación, **por la cantidad de euros a la que habrá que añadirles el importe de..... correspondiente al 21% (porcentaje) de IVA.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

Se acompañan los certificados de buena ejecución de los siguientes trabajos

TECNICOS	TRABAJOS DE INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS SIMILARES
<i>(Indicar el nombre de los técnicos que realizaron los trabajos)</i>	<i>(Indicar modalidad de proyecto conforme los tipos de proyectos similares en edificios/recintos portuarios o aduaneros o zonas francas y el importe PEC de los trabajos)</i>

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.